

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Secretaria.—Negociado 1.º.—Quintas.  
Circular.

No obstante lo determinado en el artículo 71 de la ley vigente de quintas, ó

sea que el acto de llamamiento y declaracion de soldados se verifique en el primer día festivo más próximo al del sorteo, creo conveniente recordar á usted que el referido acto debe suspenderse hasta que se prevenga de Real orden y se publique en este periódico oficial el día preciso en que ha de efectuarse dicha declaracion de soldados y suplentes, conocido que sea el cupo señalado á cada

pueblo por los mozos que haya sorteado, y que las exenciones y excepciones que se aleguen por los interesados se referirán al día designado para el acto de la declaracion.

Madrid 7 de Mayo de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Sr. Alcalde de...

#### Seccion de Fomento.—Estadística. Circular.

Habiéndose reclamado por la Direccion general de Estadística los datos referentes á la produccion de cereales durante el año de 1871, los Sres. Alcaldes de esta provincia remitirán en el más breve plazo posible á este Gobierno los antecedentes que en el adjunto cuadro se expresan.  
Madrid 6 de Mayo de 1872.

El Gobernador,  
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

### DISTRITO MUNICIPAL DE

Estadística de los cereales cultivados en este distrito en el año de 1871.

	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	AVENA.	MAÍZ.	ARROZ.
Número de fanegas destinadas al cultivo.						
{ De secano.						
{ De regadio						
TOTAL.						
Número de fanegas destinadas al cultivo para la cosecha de 1871.						
{ De secano.						
{ De regadio						
TOTAL.						
Cantidad de semilla sembrada para dicha cosecha.						
{ De secano.						
{ De regadio						
TOTAL.						
Cantidad de grano producida en dicha cosecha.						
{ De secano.						
{ De regadio						
TOTAL.						
Paja cosechada en el mismo año.						
Cantidad de grano consumida en el distrito en el mismo año.						

D. José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contratado por D. Pedro Martínez Luna durante la epidemia colérica que ha invadido á esta capital en el año 1865 como individuo que ha sido de la Junta municipal de socorro del distrito de la Latina, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta fiscalia, sita en el pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de diez á dos de la tarde, á manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 4 de Mayo de 1872.—José Quintana.—El Secretario, Joaquin Garcia Segovia.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

La Diputacion provincial, enterada de los donativos hechos al Hospital de San Juan de Dios, al Hospicio y á la Inclusa de esta capital por los testamentarios de Doña Luisa Sofia Legat, consistentes en junto en 848 metros 3 centímetros de lienzo para sábanas, 652 metros 29 centímetros de terliz para colchones (ambas telas de hilo), y 362 metros 85 centímetros de percal para colchas, ha acordado en sesion de 3 del actual se manifieste á los expresados señores testamentarios la gratitud de la Corporacion y que el hecho reciba la debida publicidad.

Madrid 7 de Mayo de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**COMISION PROVINCIAL DE MADRID.**

**Sesion del dia 1.º de Mayo de 1872.**

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Morés y Lasarte, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dió principio á la recepcion de los quintos del reemplazo de 1872 que habian quedado pendientes en sesiones anteriores, dando el resultado siguiente:

*Chamartin.*

Núm. 2. José Maria Gonzalez: exento por defecto fisico.

*Distrito de la Inclusa.*

85. José Santibañez Martínez: reconocido, fué declarado pendiente de la presentacion del expediente médico legal.

88. José Maria Olmedo: exento por defecto fisico.

89. Evaristo Galban: pendiente de la presentacion del expediente justificativo de ser hijo de viuda pobre.

*Distrito del Congreso.*

15. Fernando Fernandez Alvarez: se declaró cubria la plaza por su suerte como voluntario en isla de Cuba, en el

Batallon Cazadores de San Quintin, cuarta compañía.

Terminada la entrega de quintos se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el estado formado por Contaduria de la inversion y recaudacion de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre del corriente año económico, disponiendo se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Contestar al Comisionado de apremio en Valdemoro que para el desempeño de su cometido se atenga á las instrucciones del despacho y pida auxilio al Sr. Juez municipal, y en su caso al de primera instancia.

Que se esté á lo acordado en expedientes de igual naturaleza respecto de la suspension de apremio que solicita el Alcalde de Los Molinos.

Pasar á Contaduria para su exámen, y caso de conformidad á la Ordenacion de pagos, la comunicacion del Administrador-recaudador de la provincia acompañando nota de la liquidacion de las cuatro inscripciones legadas por D. Alejandro Caro y Ripoll, y pidiendo se le abonen 6.742 pesetas 20 céntimos á que asciende el 5 por 100 de la liquidacion y gastos para verificar el pago en la Administracion económica.

Oficiar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se citan á continuacion, señalándoles el improrogable término de 20 dias para la rendicion de las cuentas municipales 1868 á 69 y de 1869 á 70.

*Pueblos que aparecen en descubierto por falta de presentacion de cuentas municipales.*

DE 1868 á 69.

*Partido de Alcalá.*

Torreon de Ardoz.

Villalvilla.

*Partido de Colmenar Viejo.*

Colmenarejo.

Galapagar.

San Agustin.

*Partido de Getafe.*

Carabanchel Alto.

Carabanchel Bajo.

San Martin de la Vega.

*Partido de Navalcarnero.*

El Alamo.

Boadilla del Monte.

Quijorna.

*Partido de Torrelaguna.*

Cabanillas de la Sierra.

CUENTAS DE 1869 á 70.

*Partido de Alcalá.*

Algete.

Barajas.

Camarma de Esteruelas.

Canillejas.

Daganzo de Arriba.

Fuente el Saz.

Meco.

Orusco.

Paracuellos de Jarama.

Pozuelo del Rey.

Rivas de Jarama.

Torreon de Ardoz.

Valdeavero.

Valdeolmos.

Valverde.

Vallecas.

Villalvilla.

Villar del Olmo.

*Partido de Colmenar Viejo.*

Cercedilla.

Colmenarejo.

Collado Mediano.  
El Molar.  
Galapagar.  
Guadalix.  
Guadarrama.  
Pedrezuela.  
San Agustin.  
Torrelodones.  
Valdepiélagos.  
Villanueva del Pardillo.

*Partido de Chinchon.*

Belmonte de Tajo.  
Carabaña.  
Chinchon.  
Valdelaguna.  
Villamanrique de Tajo.  
Villarejo de Salvanés.

*Partido de Getafe.*

Batres.  
Carabanchel Alto.  
Carabanchel Bajo.  
Ciempozuelos.  
Getafe.  
Parla.  
Pinto.  
San Martin de la Vega.  
Serranillos.  
Vllaverde.

*Partido de Navalcarnero.*

Aldea del Fresno.  
Aravaca.  
Boadilla del Monte.  
Brunete.  
El Alamo.  
Pozuelo de Alarcon.  
Quijorna.  
Sevilla la Nueva.

*Partido de San Martin de Valdeiglesias.*

Cenicientos.  
Navas del Rey.  
Pelayos.  
Robledo de Chavela.  
San Martin de Valdeiglesias.

*Partido de Torrelaguna.*

Buitrago.  
Canencia.  
Cervera de Buitrago.  
El Berruoco.  
El Vellon.  
Lozoya.  
Madarcos.  
Patones.  
Serrada.  
Torrelaguna.  
Torremocha de Uceda.  
Valdemanco.

Señalar el término de ocho dias para que D. Qúiterio Vargas y otros cinco vecinos de Ajalvir presenten documentos que justifiquen su queja contra el repartimiento formado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Contestar al Alcalde de Pelayos que el repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados no necesita aprobacion de esta Comision por ser de la competencia de aquellos segun la ley vigente, y que no habiendo producido reclamaciones, puede desde luego hacerlo efectivo.

Contestar igualmente al Alcalde de Quijorna que usando de las facultades y medios que la ley le concede, obligue al Depositario que fué del Ayuntamiento á la rendicion de las cuentas de que está en descubierto.

Prevenir al Comisionado de apremio en Algete que cumpla en un todo las instrucciones del despacho.

Declarar caducado por lo avanzado de la estacion el aprovechamiento de la roza de leñas de la dehesa de Valdelaguna,

previniendo al Alcalde de este pueblo que respecto de las denuncias hechas por los guardas de montes se atenga á lo que disponen las leyes vigentes.

Aprobar el arriendo de los pastos del sitio denominado Dehesilla, en Miraflores de la Sierra, previniendo al Alcalde que en lo sucesivo y bajo su más estrecha responsabilidad se abstenga de hacer esta clase de arrendamiento sin la competente autorizacion.

Oficiar á los maestros sastres D. Santiago Balaguer y D. Manuel Nieto invitándoles á que se personen en el Hospicio, y despues de reconocer el modelo y pliego de condiciones que sirvieron para la subasta de trajes de los acogidos y los entregados y que se entreguen por el rematante, manifiesten si estos llenan las condiciones de subasta.

Participar al Excmo. Sr. Capitan general, á fin de que se sirva adoptar las medidas que considere convenientes, que á la sesion celebrada en el dia de hoy para la recepcion de quintos, de los cinco facultativos militares designados, solamente habia concurrido el Sr. D. José Gonzalez Zorrilla, por lo que hubo que suspender el acto y dejar pendiente de reconocimiento algunos mozos, con perjuicio de las partes interesadas; y que se dé cuenta del hecho al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Pasar á la Comision de Beneficencia la reclamacion de los acogidos en el Hospicio Ramon Lino y Joaquin Andrés, pidiendo se les dé de baja y se les coloque como oficiales en la Imprenta del establecimiento: el expediente sobre valoraciones de los efectos de la plata Estrada existentes en el Hospicio: sobre donacion al mismo de varios instrumentos de música: sobre ingreso en el Hospicio de Tomás y Gregorio Mendez, Luisa y Manuela Arpon, Manuel Badillo, José Sinarro y Maria de los Angeles Megia.

A la Comision de Gobernacion, con igual objeto, la queja del Alcalde de San Sebastian de los Reyes contra el de Alcobendas por negarse á admitir á los enfermos pobres transeuntes: el expediente sobre autorizacion al Alcalde de Chamartin para enajenar una lámina intrasferible: el arriendo de pastos del baldio del Juncal, en Alcobendas: el de autorizacion solicitada por el Alcalde de Valdilecha para satisfacer descubiertos de años anteriores, y el de arriendo del derecho de treinta impuesto sobre las tierras de propios de Navas del Rey.

Pasar á los ponentes respectivos la reclamacion de la Junta municipal de Navalcarnero sobre distribucion de la dehesa de Marimartin á censo reservativo: la de D. Antonio Picazo para el abono de 129 pesetas, importe de plomo puesto en el tejado de la Plaza de Toros: la de D. José Maria Carbonell contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se le ha condenado el pago de derechos cuádruples sobre 23 bidones de petróleo; y la solicitud del Profesor de la primera escuela elemental del Hospicio, participando haber entregado las llaves de la habitacion que en dicho establecimiento le estaba destinada, y pidiendo se le declare con derecho á este emolumento siempre que le reclame, cuya solicitud deberá pasar tambien á la Comision de Beneficencia para que se sirva informar cerca del último extremo.

Disponer se dé cuenta á la Diputacion para que adopte la resolucioñ que proceda.

da de los expedientes que á continuacion se expresan:

Distribucion de fondos para el mes corriente: Fuentelabrada, sobre cumplimiento del contrato celebrado con el Médico titular: Fuentidueña de Tajo, sobre abono de lo que se adeuda al Médico titular que ha sido D. Benito Pelaez: Canillas, consulta del Alcalde acerca de si puede cerrar los establecimientos cuyos dueños no pagan el arbitrio de licencias: Villarejo de Salvanés, sobre nulidad de un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal: Valdemorillo, consulta acerca de si la actual Junta municipal puede discutir el presupuesto: Navalcarnero, sobre armamento para la Milicia ciudadana: Madrid, trasferencia de un crédito del capitulo de viveres del presupuesto del Hospicio al de obras y vestuario: proyecto de reglamento para las intervenciones de los Establecimientos de Beneficencia: sobre desperdicio que resulta en la carne que se consume en los Hospitales provinciales y de San Juan de Dios: reclamacion del Cabo de sala del Hospital provincial Victor Maroto, para que se reconozca la validez de un recibo del depósito que tenia hecho para responder de su cargo: Memoria de D. Manuel Tolsosa, sobre organizacion de talleres en el Hospicio: reclamacion de Paulina de la Paz del dote que la ha correspondido como procedente de la Inclusa: cuentas municipales correspondientes al año de 1867 á 68 de los pueblos de Pinto y Villacanejos, y las de 1868 á 69 de Canillejas, Algete, Pozuelo del Rey, Campovillo, Valdeavero, Valdetorres, Cobena, Coslada y Alcalá de Henares.

Proponer á la Diputacion provincial se sirva declarar cesante á D. Paulino Vela, escribiente del Archivo de la Corporacion.

Proponerla asimismo autorice la adquisicion con cargo al material de la imprenta del Hospicio del papel que sea necesario para la tirada de 250 ejemplares de la nueva modelacion del presupuesto provincial, y que se anuncie en el BOLETIN de la provincia la venta de dichos modelos.

Levantándose la sesion, de que certificó.—El Vicepresidente, Pedro L. Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de los señores Marques de Rio Florido, D. Tomás Rico y Adelantado y D. Antonio Espeso y Pesquera, se les cita por este anuncio para que se presenten en esta Administracion á enterarse de un asunto que les concierne.

Madrid 7 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

En el sorteo celebrado en el día 4 del mes de Mayo actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campana ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Antonia Ragell y Blosodeiten, hija de Don Pedro, M. N. de Ruiz de Cañas muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 7 de Mayo de 1872.—Olegario Andrade.

**SEXTA SECCION.**

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

El Comisario de Guerra de este canton hace saber que debiendo contratarse en pública subasta el lavado de ropas de la Factoria de utensilios por término de un año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Comisaria de Guerra, se convoca por el presente á su licitacion, que tendrá lugar en esta dependencia, sita calle del Capitan, núm 13, el día 22 de Mayo próximo. á las doce de su mañana, para cuyo fin se constituirá media hora antes el Tribunal con objeto de recibir las proposiciones que se presenten y que deberán ser en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se expresa á continuacion y garantidas con el documento de que trata el mismo, no excediendo del precio límite señalado y que es el siguiente:

Por cada sábana, seis céntimos de peseta.

Por cada jergon, quince céntimos de peseta.

Por cada manta, diez céntimos de peseta.

Por cada cabezal, dos céntimos de peseta.

Por cada funda de cabezal, dos céntimos de peseta.

Aranjuez 24 de Abril de 1872.—Antonio Melendez.

*Modelo de proposicion.*

U....., vecino de....., enterado de las condiciones y precios límites que sirven de base para contratar el lavado de ropas por un año en la Factoria de utensilios de este punto, se compromete á verificar este servicio al precio de..... por cada sábana..... por cada jergon..... por cada manta..... por cada cabezal..... por cada funda de cabezal.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito de 375 pesetas en la Caja general, segun lo prevenido en la condicion 12 del pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Audiencia territorial de Madrid.*

Don José Gonzalo de las Casas, de la Sociedad Económica Matritense, Jefe honorario de Administracion civil de primera clase, Comendador de número de la Real orden Española de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida orden de Francisco I, Notario de esta capital y Escribano de Cámara de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que en autos seguidos en la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia por Doña Lorenza Alvarez con Monsieur Estéban Beire, sobre competencia negativa para conocer de dichos autos suscitada en los Juzgados de primera instancia del distrito de Palacio y el de la Audiencia de esta capital, se dictó por los señores de la Sala segunda el auto siguiente:

Resultando que en 6 de Octubre de 1868 dedujo Doña Lorenza Alvarez demanda ordinaria en el Juzgado de la Auditoria de Guerra de esta capital contra Mr. Estéban Beire, de nacion francés y de ignorado paradero, contratista que habia sido del camino de hierro del Norte, reclamándole el pago de los alquileres de un local ó almacen de la casa de la demandante, sita en el Escorial de Abajo, cuyo almacen lo tenia ocupado el demandado con herramientas, y por un otrosí propuso informacion de pobreza: que por providencia del 12 del propio mes se mandó que acreditando la demandante que el demandado gozaba fuero en extranjeria, se proveería, y que habiendo pedido la práctica de algunas diligencias para acreditarlo se declaró no haber lugar por providencia de 22 de Diciembre:

Resultado que en este estado y con motivo del decreto de unificacion de fueros se pasaron las diligencias á la jurisdiccion ordinaria, y habiéndose repartido al Juzgado del distrito de Palacio de esta capital, en él, cumpliendo la demandante lo que se le mandó en 12 de Mayo de 1869, reprodujo su demanda el 19 del mismo mes, se sustanció y falló el incidente de pobreza y se sustanció tambien la demanda hasta declarar evacuado el traslado conferido al demandado para alegar de bien probado, habiéndose entendido todas las diligencias con los estrados en rebeldia de dicho demandado:

Resultando que previa audiencia del Promotor fiscal y de la parte actora, en 12 de Julio de 1871 se declaró el Juzgado incompetente para conocer de los autos y mandó se remitieran al Juez decano, fundándose para ello en la segunda disposicion transitoria del decreto de unificacion de fueros de 6 Diciembre de 1868:

Resultando que remitidos el 28 de Agosto al Juez Decano, mandó el 7 de Setiembre que se devolvieran al Juzgado de Palacio, fundado en que era el único competente, por haberse repartido con arreglo á la resolucion del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de Febrero de 1869:

Resultando que en los autos se hizo constar la expresada resolucion, que se comunicó en la citada fecha al Decanato, y recayó en vista de una consulta elevada por los Jueces de primera instancia de esta capital sobre la inteligencia que debia darse á algunas disposiciones transitorias del expresado decreto, habiéndose acordado por el Ministerio que los asuntos á que se contraian los párrafos primero y segundo de la segunda de dichas disposiciones se repartieran entre los diez Juzgados de Madrid con arreglo á las disposiciones que habia en observancia acerca del repartimiento:

Y resultando que el Juzgado de Palacio insistió en la inhibicion, fundado en que al elevarse á ley el decreto, en 20 de Junio de 1869, no se tuvo presente ni se introdujo en él la modificacion que contiene la expresada resolucion, y remitió los autos á la sala para la decision de la contienda.

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Gregorio Jimenez:

Considerando que si bien el decreto-ley de 6 de Diciembre de 1868 mandó en la segunda de las disposiciones transitorias que donde hubiera más de un Juez fuera el competente el del domicilio del demandado en los pleitos, y si este no lo tuviere en el mismo pueblo, el Decano; en el caso presente no puede decirse que

habia pleito, puesto que si al Juzgado de guerra se presentó la demanda por Doña Lorenza Alvarez esta no fué admitida, y por lo tanto no comenzó el juicio, el cual principió en el Juzgado de Palacio, en el que reprodujo su demanda el 19 de Mayo de 1869:

Y considerando además que la resolucion del Ministerio de Gracia y Justicia acordando el repartimiento no podia dejar de cumplirse, porque aparte de las excepcionales atribuciones que al Gobierno entónces competian, es indudable que no haciendo más que reglamentar un servicio estaba lo acordado dentro de las que siempre son del resorte del Poder ejecutivo;

Se declara que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, al que se remitan con certificacion de este auto, que se publicará con arreglo al párrafo segundo del art. 386 de la ley de organizacion del poder judicial.

Los señores del margen lo mandaron en Madrid á 17 de Abril de 1872.—Patricio Gonzalez.—Manuel Angel Gonzalez.—Manuel Gregorio Jimenez.—L. Pablo Iruegas.—José Gonzalo de las Casas.

Lo inserto corresponde literalmente con su original que obra en el rollo de los referidos autos, á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 24 de Abril de 1872.—José Gonzalo de las Casas.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia popular de Navalcarnero.*

Visto por el Ayuntamiento y Junta pericial que son muy pocas las relaciones de alta y baja que se han presentado para formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, con el fin de evitar perjuicios á los contribuyentes y excitando su celo, se ha prorogado por ocho dias, á contar desde la fecha de este BOLETIN, el término señalado para la presentacion de las que hasta ahora no lo hayan sido.—José Maria Garcia.

*Alcaldia popular de San Fernando.*

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias al Sr. Alcalde de esta villa, pasados los cuales no serán admitidas.

San Fernando 1.º de Mayo de 1872.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

*Alcaldia popular de Villaverde.*

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria municipal de esta villa por término de ocho dias el repartimiento vecinal correspondiente al presente año económico para cubrir el contingente de gastos provinciales y enjugar en parte el déficit del presupuesto municipal.

Se hace público este acto, á fin de que los vecinos y hacendados en él comprendidos puedan exponer de agravios y evitar despues reclamaciones que se des-

echarán por no interponerlas en tiempo hábil.

Los Sres. Alcaldes populares de Madrid, Getafe, Leganés y los Carabanchales y el de Vallecas darán la oportuna publicidad á este anuncio.

Villaverde 29 de Abril de 1872.—El Alcalde, Francisco Perez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, que forma la Secretaría del mismo en cumplimiento al art. 104 de la ley.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ENERO.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró receptores bueros á Vicente Garcia y Deogracias Manzano.

SESION DEL DIA 14 DE ENERO.

Abierta y aprobada el acta de la anterior, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la nota de los aprovechamientos forestales que se propone utilizar en el año 1872 á 73.

De la misma manera se acordó exigir al vecino de esta villa Cándido Herranz la cantidad de 800 y pico de reales que resulta, segun antecedentes obrantes en la Secretaria, en deber á los fondos municipales pertenecientes al arrendamiento de consumos que en el año económico de 1866-67 tuvo á su cargo.

Acto seguido se acordó señalar los dias 20 al 24 del actual para la cobranza del segundo trimestre del reparto municipal, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 21 DE ENERO.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una orden del Excmo. Sr. Gobernador, su fecha 19 del actual, señalando para las elecciones municipales en esta villa los dias 1.º y siguientes del inmediato Febrero, acordándose hacerlo público por edictos y pregon, y se levantó la sesion.

No hubo sesion el dia 29 por falta de Sres. Concejales.

SESION DEL DIA 11 DE FEBRERO.

Abierta y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Presidente manifestó que al ejecutar el acuerdo de la corporación fecha 10 de Diciembre último, por el que destituyó de la titular de esta villa al Facultativo D. Mariano Minguez y ordenó desocupase la casa, se habia opuesto presentando una orden de la Diputacion provincial mandando suspender el acuerdo hasta que recayese resolución á una reclamación presentada por el Minguez; pero que no habiéndose comunicado dicha orden á este Ayuntamiento y hallándose el referido Facultativo en la cárcel de este partido, se estaba en el caso de tomar alguna determinación, por lo que se acordó formar el oportuno anuncio para la vacante y remitirla para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, con lo cual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 18 DE FEBRERO.

Abierta la sesion y aprobada el acta anterior, se pasó recado de atención al Sr. Cura párroco de esta villa, y habiendo comparecido con los libros parroquiales, se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el sorteo de este año, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 25 DE FEBRERO.

Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Se acordó que mediante no haberse insertado en el BOLETIN OFICIAL el anuncio para la vacante de Médico, se vuelva á reproducir.

Incontinenti se procedió al nombramiento de la Comisión de presupuestos, y quedaron elegidos los Sres. Alcalde y Regidores D. Ignacio Martin y D. Jorge Garcia, con lo cual se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 1.º DE MARZO.

Abierta la sesion con asistencia del Ayuntamiento y Junta de escrutinio para dar cumplimiento al art. 87 de la ley electoral, se dió cuenta de una protesta presentada por varios electores contra la capacidad legal de los Concejales elegidos Julian y Lorenzo Garcia, Nicanor Aviron, Máximo Herranz, Juan Martin y Basilio Soriano por hallarse procesados en el Juzgado de este partido por el delito de sedicion y rebelion; se acordó, teniendo presente la certeza de la protesta por un testimonio remitido de dicho Juzgado que le acredita, declarar incapacitados para el cargo de Concejales á los expresados señores, y se levantó la sesion.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MARZO.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó el cumplimiento á la circular inserta en el BOLETIN del dia 1.º del actual; nombrar peritos repartidores de la contribucion territorial á Manuel Martin, Simon Garcia y Gregorio Herranz de la Fuente, y remitir las ternas al Excmo Sr. Gobernador civil para los que debe nombrar.

En seguida se acordó conceder lo que falta de mes para que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en sus riquezas presenten relaciones juradas en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento.

Acto seguido y estando sobre la mesa el presupuesto adicional al del corriente año, le prestaron su aprobacion en los términos propuestos por la comision.

Incontinenti fueron puestos sobre la mesa las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al ejercicio económico de 1870-71, y mediante estar arregladas á derecho, les prestaron su aprobacion, acordando pasaran á la Junta que ha de examinarlas é informarlas.

Tambien se acordó y procedió en seguida al sorteo de los asociados que han de componer la Junta municipal. Y proce liéndose en seguida á la rectificación del alistamiento, se levantó la sesion.

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE MARZO.

Despues de enterados, previa lectura, del acta anterior, fué aprobada.

En seguida se acordó solicitar autorización de la Excmo. Diputacion provincial para subastar en arrendamiento por un año la casa taberna de estos propios, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO.

Declarada abierta por el Sr. Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, siendo aprobada.

Se acordó comisionar al Regidor Don Ignacio Martin para que asista á la junta que el 23 del actual ha de celebrarse en el santuario de Navahonda por los representantes de los pueblos que componen el sexmo de Casarrubios del Monte.

Igualmente se acordó proceder á la cobranza del tercer trimestre del reparto municipal en los dias del 22 al 26 del actual.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 24 DE MARZO.

Se declaró abierta por el Sr. Presidente, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Los señores quedaron enterados de que la Junta municipal habia devuelto las cuentas pertenecientes al ejercicio último censuradas y aprobadas, por lo que, y no teniendo objecion alguna que poner, acordaron queden expuestas al público en el preciso término de 15 dias.

Se acordó comisionar al Regidor Don Alejandro Aviron, para que asista á una junta que ha de celebrarse en la cabeza de partido á fin de gestionar el que en ella quede el tribunal de partido ó en último caso el Juzgado de instruccion, invitando al Sr. Juez municipal para que asista tambien.

De la misma manera acordaron pasar los oportunos oficios de nombramiento á los que lo han sido para la Junta pericial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Acuerdos tomados en el mismo periodo por la Junta municipal.

SESION DEL DIA 10 DE MARZO.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se acordó nombrar la comision que ha de informar la cuenta municipal del año último.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, estando sobre la mesa el presupuesto adicional al del corriente año, fueron enterados detenidamente y le prestaron su aprobacion en los términos propuestos por la comision y aprobados por el Ayuntamiento.

Dándose cuenta del dictamen emitido por la comision nombrada en la sesion anterior á las cuentas municipales, acordaron, mediante no tener objecion alguna que oponer, vuelvan al Ayuntamiento para su ultimacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Santa Maria de la Alameda 23 de Abril de 1872.—V.º B.º — El Alcalde, Aquilino Jimenez.—El Secretario, Isidoro Herranz.

ANUNCIOS.

LA MAHOMETANA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de sociedades mineras y de conformidad con el art. 14 del Reglamento de esta Sociedad y por acuerdo de la Junta directiva de la misma, se requiere por primera vez á los individuos que tengan las acciones números 60, 151, 152, 191, 192, 67, 68, 163, 162, 139, 128, 184, 181, 158, 157, 137, 164, 165, 86, 24, 25, 93, 150, 149, 148, 147, 200, 146, 145, 144, 143, 142, 141, 125, 90, 89, 88, 71, 168, 171, 170, 169, 166, 167, 180, al pago de los dividendos que están en descubierto, en el término de 15 dias,

á casa del Tesorero D. Francisco Cano, que vive calle de Toledo, núm. 63, cuarto segundo; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1872.—El Secretario, Valentin Oliva.

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

El dia 8 del corriente, á las dos de su tarde, se celebrará en este establecimiento subasta pública del trajo viejo blanco y de color y otros efectos inservibles.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana en la Direccion del mencionado asilo y con presencia de los Sres. Diputados Visitadores, adjudicándose en el acto al mejor postor, que satisfará su importe.

Madrid 2 de Mayo de 1872.—El Director, M. Aledo.

En el Taller de estera fina que por acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial se halla establecido en la casa Hospicio de esta corte, se vende toda clase de aquella de la mejor clase y á precios fijos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de Mayo de 1872, en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nue- vos im- ponen- tes.	Total de im- ponen- tes	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	717	62	779	196.120
P.º de San Millan 11.	59	2	61	15.354
C.º de San Pablo 22.	87	6	93	24.214
Totales...	863	70	933	235.688

REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas	92	34	126	238.688'63

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros Conde de Villanueva de Perales.—Marqués de la Vega de Armijo.—D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Duque de Veragua.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. José Pallido y Espinosa.—D. Emilio Bernar.—D. Ramon Maria Calatrava.—D. Patricio Lozano.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.